477

Diciembre 20, 1957.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS
OFICINA DEL SECRETARIO
SANTURCE, P. R.

REGLAMENTO DE TRANSITO PARA LAS TRAVESIAS ESTATALES
PR 171, PR 172, PR 173 Y PR 734 EN
CIDRA, PUERTO RICO

Artículo 1 - Autoridad

El Secretario de Obras Públicas, de acuerdo con las facultades que le confiere el Inciso "O" Artículo 17 de la Ley Núm. 279, aprobada el 5 de abril de 1946, según enmendada, promulga el siguiente Reglamento:

Artículo 2 - Aplicación

Las disposiciones de este Reglamento se aplicarán a los vehículos de todas clases, sus conductores y pasajeros y a los peatones que utilicen las Travesías Estatales PR 171, PR 172, PR 173 y PR 734 en Cidra.

Artículo 3 - Definiciones

Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

(a) Travesía Estatal PR 171, el trozo de la Calle Muñoz Rivera comprendido entre el Km. 0.16 (salida hacia Cayey) y la Calle José De Diego.

(b) Travesía Estatal PR 172, el trozo de la Calle José De Diego comprendido entre el Km. 14.0 (salida hacia Comerío) y la Calle Muñoz Rivera; más el trozo de la Calle Muñoz Rivera comprendido entre las Calles José De Diego y Antonio R. Barceló; más el trozo de la Calle Antonio R. Barceló comprendido entre la Calle Muñoz Rivera y el Km. 14.52 (Salida hacia Caguas).

(c) Travesía Estatal PR 173, el trozo de la Calle Gautier Benítez comprendido entre el Km. 0.30 (salida hacia Aibonito) y la Calle José De Diego; más el trozo de la Calle Baldorioty comprendido entre la Calle José De Diego y el Km. 0.7 (salida hacia Aguas Buenas).

(d) Travesía Estatal PR 734, el trozo de la Calle José De Diego

comprendido entre la Calle Muñoz Rivera y el Km. 0.05.

Artículo 4 - Dirección

En las travesías mencionadas el tránsito de vehículos discurrirá en ambas direcciones, a excepción de los trozos de la travesía PR 172 indicados a continuación:

(a) Calle José De Diego entre las Calles Palmer y Muñoz Rivera en que discurrirá en una sola dirección, de oeste a este.

(b) Calle Muñoz Rivera entre las Calles José De Diego y V. M. Barrios en que discurrirá en una sola dirección de sur a norte.

(c) Calle Muñoz Rivera entre las Calles V. M. Barrios y Antonio R. Barceló en que discurrirá en una sola dirección de norte a sur.

(d) Calle Antonio R. Barceló entre las Calles P. Santiago y Muñoz Rivera en que discurrirá en una sola dirección de este a oeste.

Artículo 5 - Reglas de Estacionamiento

El estacionamiento en estas travesías se ceñirá a las reglas siguientes:

(a) PR 171 (Calle Muñoz Rivera)

(1) En el trozo comprendido entre el Km. 0.16 (salida hacia Cayey) y el Km. 0.1 no se permitirá el estacionamiento en el pavimento.

(2) En el trozo comprendido entre el Km. 0.1 y el Km. 0.0 no se permitirá el estacionamiento en el lado este.

(3) En el trozo comprendido entre el Km. 0.0 y la Calle José De Diego no se permitirá el estacionamiento en ninguno de los lados de la calle.

(b) PR 172 (Calle José De Diego)

(1) En el trozo comprendido entre el Km. 13.8 (salida hacia Comerío) y un punto 80 metros al oeste de la Calle Gautier Benítez no se permitirá el estaciona-

miento en el pavimento.

(2) En el trozo comprendido entre un punto 80 metros al oeste de la Calle Gautier Benítez y la Calle Palmer no se permitirá el estacionamiento en ninguno de los lados de la calle.

(3) En el trozo comprendido entre la Calle Palmer y la Calle Muñoz Rivera no se permitirá el estacionamiento en el lado norte. [Ley 279, Artículo 17 (K)].

(c) PR 172 (Calle Muñoz Rivera)

(1) En el trozo comprendido entre la Calle José De Diego y la Calle V. M. Barrios no se permitirá el estacionamiento en el lado oeste. [Ley 279, Artículo 17 (K)].

(2) En el trozo comprendido entre la Calle V. M. Barrios y la Calle Antonio R. Barceló no se permitirá el estacionamiento en el lado este. [Ley 279, Artículo 17 (K)].

(d) PR 172 (Calle Antonio R. Barceló)

(1) En el trozo comprendido entre la Calle Muñoz Rivera y la Calle P. Santiago no se permitirá el estacionamiento en el lado sur. [Ley 279, Artículo 17 (K)].

(2) En el trozo comprendido entre la Calle P. Santiago y el Km. 14.52 (salida hacia Caguas) no se permitirá el estacionamiento en el lado sur.

(e) PR 173 (Calle Gautier Benítez)

(1) En el trozo comprendido entre el Km. 0.3 (salida hacia Aibonito) y un punto 30 metros al sur de la Calle José De Diego no se permitirá el estacionamiento en el pavimento.

(2) En el trozo comprendido entre la Calle José De Diego y un punto 30 metros al sur de esta misma calle no se permitirá el estacionamiento en ninguno de los lados de la calle.

(f) PR 173 (Calle Baldorioty)

(1) En el trozo comprendido entre la Calle José De Diego y la Calle V. M. Barrios no se permitirá el estacionamiento en el lado oeste.

(2) En el trozo comprendido entre la Calle V. M. Barrios y un punto 20 metros al norte de la Calle Antonio R. Barceló no se permitirá el estacionamiento en ninguno de los lados de la calle.

(3) En el trozo comprendido entre un punto 20 metros al norte de la Calle Antonio R. Barceló hasta el Km. 0.3 no se permitirá el estacionamiento en el lado oeste.

(4) En el trozo comprendido entre el Km. 0.3 y el Km. 0.7 (salida hacia Aguas Buenas) no se permitirá el estacionamiento en el pavimento.

(g) PR 734

No se permitirá el estacionamiento en el lado sur a lo largo de esta travesía.

Artículo 6 - Penalidades

Cualquiera persona que viole cualesquiera de las disposiciones de este Reglamento será castigada de acuerdo con las penalidades establecidas por la Ley 279, de Automóviles y Tránsito, aprobada el 5 de abril de 1946, según enmendada.

Artículo 7 - Derogación

Cualquier reglamentación que esté en vigor a la aprobación de este Reglamento y que en todo o en parte, conflija con el mismo, queda por la presente derogada.

Artículo 8 - Vigencia

Este Reglamento empezará a regir el día 30 de diciembre de 1957.

Roberto Sánchez Vilella
Secretario de Obras Públicas

Aprobado el día 10 de diciembre de 1957.